



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la solicitud de retiro de demanda que antecede,

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00149 00
Demandante:	Patricia Botero Muriel
Demandado:	Carlos Uriel Toro López
Auto:	587

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud de retiro incoada por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Dado que el artículo 92 del Código General del Proceso, señala: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*” y, que dicha situación es la que acontece en este asunto, es decir, no se ha practicado notificación personal alguna; se accederá a la solicitud deprecada por el apoderado judicial por encontrarse conforme a derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **PATRICIA BOTERO MURIEL** en contra del señor **CARLOS URIEL TORO LÓPEZ**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a las profesionales del derecho **EVELIN BARROS GARCÍA** y **MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO**, identificadas en su orden con cédula No. 112.765.619 y 24.687.761, portadoras de la tarjeta profesional No. 229.606 y 229.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación de la demandante en la forma y términos que dicta el mandato.

TERCERO: REALIZAR los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** el mismo.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
NOTIFÍQUESE**

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 121

Julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdf8dad3f7e5c89336fbd9402b4c35e5ac04a794c5f3a41617ecc4dc5d1a04**

Documento generado en 06/07/2023 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>